



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

EXPEDIENTE N° 1438-2020-MTPE/1/20.3

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 66 -2022 - MTPE/1/20.3

Lima, 21 de noviembre de 2022

VISTO:

La solicitud N° 204648-2022, que obra en el Expediente N° 1438-2020-MTPE/1/20.3, sobre renovación de inscripción del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentada por **CALDAS GALINDO, YANET YOLANDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° **10860645**, con domicilio en Jirón Huancavelica N° 3337 – 1er piso, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en adelante el Reglamento, conforme a su única disposición complementaria modificatoria, que modifica lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, estableciendo que son obligatorias las auditorías ordenadas por el artículo 43° de la ley N° 29783;

Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de evaluación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual se podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados, conforme al artículo 6° del antes mencionado reglamento;

Que, respecto a la renovación de inscripción en el registro de auditores, se verifica que el artículo 9° del Reglamento dispone lo siguiente: **“La renovación en el Registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento. Posteriormente, se renovará la inscripción del Auditor en el Registro cada cuatro (4) años, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento de la renovación anterior”**; asimismo y conforme al artículo 10° de la norma citada se indica los requisitos que el Auditor debe acompañar a la solicitud de renovación; como en el presente caso, por tratarse de una renovación, después de producida la inscripción en el registro de auditores.

Que, en ese orden de ideas, se advierte que la renovación de inscripción solicitada por doña Yanet Yolanda Caldas Galindo con fecha 15 de noviembre de 2022, es realizada después de haber transcurrido más de dos (02) años desde su fecha de inscripción en el registro de auditores, mediante Resolución Directoral N° 010-2020-MTPE/1/20.3 del día 20 de enero de 2020; sin embargo, de la revisión de autos, se advierte corriente a folios 105 y 105 vuelta, obra el Auto Directoral N° 60-2021-MTPE/1/20.3 de fecha 22 de noviembre de 2021, mediante el cual y

NCF/acl



excepcionalmente, por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, fue prorrogada la inscripción en el Registro de Auditores, por el periodo 21 de enero de 2022 al 20 de enero de 2023, habiéndose por tanto variado la vigencia de la mencionada inscripción, en virtud de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1497¹; siendo así, corresponde adecuar la solicitud de renovación petitionada y para efectos de su tramitación, a los plazos y periodos de vigencia consideradas en aplicación del mencionado Decreto Legislativo;

Que, habiéndose prorrogado la inscripción de la solicitante hasta el día 20 de enero de 2023 y presentada la solicitud de renovación el día 15 de noviembre del presente año, dentro del plazo establecido por ley, se procede a la revisión y verificación de los documentos anexos a la solicitud de renovación y que de acuerdo a Ley son previstos, como son: **i) Certificados que acreditan la realización de Auditorías en materia de seguridad y salud en el trabajo desde la inscripción en el Registro o desde la última renovación**; toda vez que la administrada adjunta la constancia de Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (en adelante SGSST), expedida por la empresa **SONDA DEL PERÚ S.A.**, que obra a fojas 108 de autos, mediante la cual se indica que la administrada realizó Auditoría al SGSST el día 22/04/2022, acreditando 01 día de actividad auditora; la constancia de auditoría del SGSST expedido por la empresa **J&M STARKE S.A.C.**, que obra a fojas 109 de autos, mediante el cual se indica que la administrada realizó Auditoría al SGSST los días 20/09/2021 y 10/11/2021, acreditando 02 días de actividad auditora; en ese sentido, con los documentos antes indicados la administrada acredita **03 días de actividad auditora en SGSST**, cumpliendo así con el requisito previsto en el inciso a) del artículo 10 del Reglamento; en lo que se refiere a: **ii) Certificados que acrediten la respectiva actualización profesional, cuando se haya producido modificaciones en las normas sobre seguridad y salud en el trabajo. En este caso, debe acreditar una capacitación de una duración mínima de dieciséis (16) horas**; es adjuntada el certificado del curso de **"ACTUALIZACIÓN DE LAS NORMAS LEGALES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN BASE A LA LEY N° 29783"**, expedido por la empresa **NG CONSULTING SOLUTIONS S.A.C.**, que obra a fojas 110 de autos y con una duración de 18 horas; cumpliendo con el requisito previsto en el inciso b) del artículo 10° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por la R. M. N° 308-2019-TR que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes;

¹ **Decreto Legislativo N° 1497.-**

Primera Disposición Complementaria Transitoria como sigue:

Primera. - Prorroga de la vigencia de títulos habilitantes emitidos por entidades. - Otórguese una prórroga por el plazo de un (1) año a aquellos títulos habilitantes derivados de procedimientos administrativos a iniciativa de parte cuyo vencimiento se hubieses producido por mandato de Ley, Decreto Legislativo o Decreto Supremo durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, comprendiendo también sus prórrogas”.

NCF/acl



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

SE RESUELVE:

RENOVAR la inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **CALDAS GALINDO, YANET YOLANDA**, identificada con Documento Nacional de Identidad **N° 10860645**, y se encuentra autorizada para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel nacional a partir del **21 de enero del 2023 hasta el 20 de enero del 2027**. Consentida o confirmada que sea la presente resolución; archívese los de la materia.

HÁGASE SABER.- (Fdo.) Abogada Norma Cárdenas Farfán - Directora (e) de la Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Lo que notifico a usted conforme a Ley.

FLOR CARHUANCHO ALCÁNTARA
SECRETARIA (E)
DPPDFSST

Notifíquese a la dirección electrónica proporcionado por la administrada, cuyo correo es el siguiente:
caldas_yanet@hotmail.com

NCF/acl

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry N° 655
Jesús María



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024